



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**San José de la Montaña, Antioquia**  
Código Geográfico: 056584089001

Miércoles, cinco (05) de agosto del dos mil veinte (2020)

**AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 0140/2020**

<b>DECISIÓN:</b>	<b>Aprueba liquidación de costas y autoriza consignación de dineros.</b>
ÁREA:	Familia.
RADICADO:	05-658-40-89-001+2019-00004-00.
PROCESO:	Ejecutivo de Mínima Cuantía por Alimentos en favor de Menores.
DEMANDANTE:	Comisaría de Familia de San José de la Montaña, Antioquia.
MENORES:	Katherine Alejandra y Manuela Chavarría Villa – Madre, María Dulfary Villa Arango.
DEMANDADO:	Francisco Jaír Chavarría Gómez.

Dentro del presente proceso de familia ejecutivo singular de mínima cuantía, para el cobro de las cuotas alimentarias mensuales y periódicas por vestuario en favor de las menores KATHERINE ALEJANDRA y MANUELA CHAVARRÍA VILLA, promovido en representación de estas por la Comisaría de Familia de San José de la Montaña, conforme al interés demostrado por MARÍA DULFARY VILLA ARANGO, madre de aquéllas, en contra de FRANCISCO JAÍR CHAVARRÍA GÓMEZ, en su calidad de padre y obligado, se ha de resolver sobre la liquidación de costas y lo concerniente a una petición de la mencionada progenitora.

**Capítulo I**  
**Liquidación de costas**

En el folio digital que antecede (69), se presentó la liquidación de las costas, según lo reflejado en el expediente y teniendo en cuenta las agencias en derecho que se habían determinado.

En tal sentido, de conformidad con los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, se aprobará la referida liquidación de costas, por valor de **\$289.557.67**, pues en sentir de esta Judicatura, lo allí relacionado se ajusta a las exigencias legales para ser tenido en cuenta.

**Capítulo II**  
**Solicitud de consignación de dineros**

La señora MARÍA DULFARY VILLA ARANGO, como madre de las dos menores beneficiarias, solicita a través de correo electrónico (folio digital 68), que los dineros que se le pagan por razón de este proceso, le sean consignados a una cuenta bancaria, de la cual aporta su número, existente en la oficina local del Banco Agrario.

En consecuencia, por asistir a la representante legal de las menores ese derecho, se aceptará su solicitud y se ordenará que los dineros que sea posible pagarle por

razón de este proceso, se haga como traslado a la cuenta de ahorros número **414662025460**, siempre y cuando la referida Entidad Bancaria certifique sobre la titularidad del producto y que se encuentra activo, lo cual se solicitará a través de la Secretaría.

En mérito y razón de lo expuesto, EL JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA,

### RESUELVE

Primero. **Aprobar** la liquidación de costas que elaboró la Secretaría, por valor de **doscientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete pesos con sesenta y siete centavos (\$289.557.67)**, dentro de este proceso de familia ejecutivo singular de mínima cuantía, por alimentos en favor de las menores KATHERINE ALEJANDRA y MANUELA CHAVARRÍA VILLA y que se ha promovido en contra de FRANCISCO JAÍR CHAVARRÍA GÓMEZ, acorde con lo considerado en la parte motiva.

Segundo. **Autorizar** el pago de los dineros de este proceso, mediante consignación a la cuenta aportada por la madre de las menores beneficiarias, previa la certificación que se solicitará al Banco Agrario de Colombia, conforme se argumentó.

Tercero. **Enterar de este proveído**, por el medio más eficaz, a la Comisaría de Familia y a la Personería Municipal de San José de la Montaña, más allá de la notificación que procede por estados.

Cuarto. **Informar que contra esta decisión** sólo procede el recurso ordinario de reposición.

### CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

PORFIRIO DE JESÚS YEPES TORRES  
Juez Encargado

(NOTA: Si bien la firma electrónica aparece con el cargo titular de Secretario, la misma se valida como Juez Encargado, por los días 5 y 6 de agosto del 2020, según nombramiento del Tribunal Superior de Antioquia, por compensatorios del Juez Titular, con cuyo fin se procedió a la posesión en la Alcaldía Municipal Local)

**Firmado Por:**

**PORFIRIO DE JESUS YEPES TORRES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a6c04f691372cff73d219bf362d7ddee7434e55014640029db1d84a448eea3bc**

Documento generado en 05/08/2020 08:36:45 p.m.